

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

3 1	,				
	11	m	Δ	rn	۰
1.4					

Referencia: EX-2019-02868450-GDEBA-DGIIOMA. ACLIBA y la FECLIBA

VISTO el Expediente EX-2019-02868450-GDEBA-DGIIOMA, referido al incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente con la ACLIBA (zonas I, II, III y IV) y la FECLIBA, la Ley del IOMA Nº 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2019-88-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud efectuada por la ACLIBA (Zonas I, II, III y IV) y la FECLIBA, a fin de que se les otorgue un ajuste arancelario del 5% sobre el incremento de valores reconocido durante el año 2018, retroactivo al 1° de diciembre de ese mismo año (orden 3);

Que a tal efecto, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva propuesta de incremento de valores en los aranceles de las prestaciones de segundo nivel para el tramo final 2018 enmarcadas en el convenio vigente, sugiriendo un incremento en el porcentaje restante para arribar a un 27% anual, a partir del 1° de diciembre de 2018;

Que en el orden 5, la precitada Dirección agrega el anexo con los valores propuestos (IF-2019-02879846-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 4, luce vinculada la RESOL-2019-88-GDEBA-IOMA, mediante la cual se aprobó un incremento de valores del porcentaje restante para alcanzar el 22 % de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente con la ACLIBA (zonas I, II, III y IV) y la FECLIBA, a partir del 1° de Noviembre de 2018, según se detalla en el Anexo DOCFI-2018-27177275-GDEBADAYFMEAIOMA que forma parte del referido acto administrativo;

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento de la propuesta, sin objeciones que formular a la propuesta formulada;

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración efectúa el cálculo del gasto promedio mensual que demandaría la propuesta en análisis, y solicita a la Dirección de Finanzas proceda a la pertinente imputación del gasto para el período 2019, por la suma de pesos trescientos veintiocho millones trescientos

veintisiete mil doscientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 328.327.231,63), agregándose el orden 13 la imputación presupuestaria correspondiente al año en curso;

Que en el orden 18, la Dirección de Relaciones Jurídicas expone que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista jurídico, elevando las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno a fin de que se expida sobre el particular;

Que en el orden 21, se expide dicho Organismo Asesor manifestando que no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite (art. 7°, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 23, la Dirección General de Administración remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su intervención, informando las diferentes variables que se han contemplado, y que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento con sus prestadores;

Que en el orden 24 Dirección General de Contrataciones y de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia, informa que ha procedido a consultar la Página Web www.indec.gob.ar, IPC, Nivel Salud, observando que el incremento propuesto se encuentra dentro de las variaciones del sector, por lo que no encuentra observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia;

Que en el orden 25, se expide la Contaduría General de la Provincia estimando que puede continuarse con la tramitación de los presentes actuados;

Que en el orden 26, toma vista la Fiscalía de Estado, exponiendo que puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas, toma nueva intervención en el orden 31 compartiendo el criterio de los Organismos de Asesoramiento y Control, estimando que podría el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite (art. 7°, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 8 de marzo de 2019, en las actuaciones referidas al incremento de valores de las prestaciones contempladas en los convenios vigentes con la FECLIBA y las ACLIBA I, II, III y IV, según consta en el Acta N°8, **RESOLVIÓ por mayoría**: Aprobar un incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente con la ACLIBA (zonas I, II, III y IV) y la FECLIBA, en el porcentaje restante para el alcanzar el 27% anual, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018, conforme se detalla en el IF-2019-02879846-GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo Único formara parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N ° 3696/17;

Por ello,

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente con la ACLIBA (zonas I, II, III y IV) y la FECLIBA, en el porcentaje restante para el alcanzar el 27% anual, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018, conforme se detalla en el IF-2019-02879846-GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la ACLIBA (zonas I, II, III y IV) y la FECLIBA y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoria y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.





CODIGO	DESCRIPCION	VALOR EN P	ESOS
	<u>UNIDADES</u>	Resolucion 88/19	12/1/2018
UGC2 IV	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA IV	\$ 47.31	\$49.25
UGC2 III	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA III	\$ 36.84	\$38.35
UGC2 II	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA II	\$ 26.66	\$27.75
UGC2 I	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA I	\$ 22.13	\$23.04
UGQ2 IV	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA IV	\$ 47.31	\$49.25
UGQ2 III	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA III	\$ 36.84	\$38.35
UGQ2 II	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA II	\$ 26.66	\$27.75
UGQ2 I	UNIDAD GASTOS II NIVEL CATEGORÍA I	\$ 22.13	\$23.04
UG3	UNIDAD GASTOS III NIVEL	\$ 9.09	\$9.46
UDA	UNIDAD DERECHOS DE APARATOLOGÍA	\$ 9.09	\$9.46
UNEO	UNIDAD NEONATOLOGÍA	\$ 9.09	\$9.46
UHM	UNIDAD HONORARIOS MEDICOS	\$ 9.09	\$9.46
UGT	UNIDAD PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS ESPECIALES (ET-DGT-	\$ 6.26	\$6.52
PIE	PRESTACIONES O INSUMOS ESPECIALES		
	HEMOCOMPONENTES		
	HEIVIOCOIVIPOINEIN I ES		





NEO L A	ADICIONAL FOTOCOAGULACIÓN O ABLACION BILATERAL DE RETINA EN RETINOPATIA DEL PREMATURO CON LASER DIODO	\$27,500.13	\$28,627.09
OF 22 AQ	Adicional Lente Intraocular Faquica de Camara Posterior (ICL) y Sustano	\$33,568.49	\$34,944.13
OF 21 Q	CIRUGIA REFRACTIVA POR EXCIMER LASER	\$11,830.12	\$12,314.92
OF 16 A	ADICIONAL POR LIO PLEGABLE Y SUSTANCIA VISCOELASTICA	\$8,759.77	\$9,118.75
OF 15 B	Tapones de Silicona para Via Lagrimal (Incluye Punctum Plug, Minimonoka y similares)	\$3,197.00	\$3,328.01
OF 15 A	ADICIONAL POR TUBO DE JHONES Y/O SONDA/Varilla de Veirs	\$1,472.22	\$1,532.55
OF 14 A	ADICIONAL POR LIO RIGIDA Y SUSTANCIA VISCOELASTICA	\$5,072.04	\$5,279.89
OF 13 A	ADICIONAL USO DE ESPONJA Y/O BANDA DE SILICON	\$2,627.90	\$2,735.59
OF 11 A	ADICIONAL VALVULA Y SUSTANCIA VISCOELASTICA	\$17,583.49	\$18,304.06
OF 10 A	ADICIONAL 2 SEGMENTOS DE ANILLO CORNEAL	\$7,992.50	\$8,320.03
OF 9 AQ	ADICIONAL USO DE ANILLO EN QUERATOCONO	\$7,992.66	\$8,320.20
OF 2 A	ADICIONAL VITRECTOMÍA	\$10,879.39	\$11,325.23
	OFTALMOLOGICOS		
		. ,	. ,
APF	ERITROFÉRESIS	\$15,011.52	\$15,626.69
AOTT (OR 0)	ADICIONAL MODULO DE PLASMAFÉRESIS, LEUCOFÉRESIS O	Ψ1,727.21	Ψ1,+02.0+
	ADICIONAL UNIDAD DE HEMODERIVADOS dentro del Módulo ON 6	\$1,424.27	\$1,482.64
AUH	ADICIONAL UNIDAD DE HEMODERIVADOS	\$1,424.27	\$1,482.6





	ALIMENTACIÓN PARENTERAL		
	ALIMIENTACION PARENTERAL		
AP 500 S	Hasta 500 ml SIN Lípidos	\$1,152.52	\$1,199.75
AP 500 C	Hasta 500 ml CON Lípidos	\$1,363.52	\$1,419.40
AP 1000 S	Hasta 1000 ml SIN Lípidos	\$1,469.02	\$1,529.22
AP 1000 C	Hasta 1000 ml CON Lípidos	\$1,572.92	\$1,637.38
AP 1500 S	Hasta 1500 ml SIN Lípidos	\$1,678.43	\$1,747.21
AP 1500 C	Hasta 1500 ml CON Lípidos	\$1,887.83	\$1,965.19
AP 2000 S	Hasta 2000 ml SIN Lípidos	\$2,516.03	\$2,619.14
AP 2000 C	Hasta 2000 ml CON Lípidos	\$2,725.44	\$2,837.13
AP 2500 S	Más de 2000 ml SIN Lípidos	\$2,934.85	\$3,055.12
AP 2500 C	Más de 2000 ml CON Lípidos	\$3,145.84	\$3,274.76
	TRASPLANTES		
CODIGO	MODULO		
TXR1R	PRE TRASPLANTE RENAL RECEPTOR	\$ 30,365.10	\$31,609.46
TXR1D	PRE TRASPLANTE RENAL POTENCIAL DONANTE VIVO RELACIONA	\$ 19,635.96	\$20,440.64
TXR1A	ACTUALIZACION PERIODICA ANUAL PRE TRASPLANTE RENAL	\$ 10,519.73	\$10,950.83
TXR2	TRASPLANTE RENAL (DONANTE CADAVERICO)	\$ 165,772.38	\$172,565.73
TXR3	TRASPLANTE RENAL (DONANTE VIVO)	\$ 175,337.79	\$182,523.13
TXR4T1	RENAL POST TRASPLANTE 1ER TRIMESTRE	\$ 3,294.52	\$3,429.53
TXR4T2	RENAL POST TRASPLANTE 2DO TRIMESTRE	\$ 2,933.25	\$3,053.45
TXR4S2	RENAL POST TRASPLANTE 2DO SEMESTRE	\$ 2,044.47	\$2,128.25
TXR4DA	RENAL POST TRASPLANTE DESPUES DEL AÑO	\$ 1,911.82	\$1,990.17





OSN1	CLAVIJA DE KIRCHNER (todos los diametros)	\$217.40	\$226.31
AP	ADICIONAL INSUMO PROTÉSICO		
TXM4L	Infusión de Linfocitos del Dador en recaídas post trasplante alogénico	\$ 41,672.88	\$43,380.63
TXM4Q	Módulo de evaluación del paciente postrasplantado por Quimerismo	\$ 9,376.80	\$9,761.06
TXM3HI	Trasplante de Médula Ósea Haploidentico Relacionado	\$ 823,040.17	\$856,768.36
TXM3NR	TRASPLANTE DE MEDULA ALOGENICO NO RELACIONADO	\$ 955,148.16	\$994,290.13
TXM3	TRASPLANTE DE MEDULA ALOGENICO	\$ 539,434.41	\$561,540.43
TXM2	TRASPLANTE DE MEDULA AUTOLOGO	\$ 385,311.89	\$401,101.97
TXM1S	Módulo de Seguimiento para Leucemia o Mieloma Multiple	\$ 27,086.57	\$28,196.58
TXM1D	ódulo de Diagnóstico para Leucemia o Mieloma Multiple	\$ 41,145.37	\$42,831.51
TXM1P	Módulo de Estudios Pre Trasplante de Médula Osea	\$ 14,779.73	\$15,385.40
TXM1	RECOLECCIÓN-CRIOPRESERVACION DE CELULAS HEMATOPOYET	\$ 38,533.42	\$40,112.52
TXOF2	TRASPLANTE DE CORNEA	\$ 27,794.71	\$28,933.74
TXH3	TRASPLANTE HEPATICO DONANTE VIVO	\$ 659,822.19	\$686,861.70
TXH2	TRASPLANTE HEPATICO DONANTE CADAVERICO	\$ 628,403.69	\$654,155.67
TXH1D	PRE HEPATICO POTENCIAL DONANTE VIVO	\$ 19,635.96	\$20,440.64
TXH1R	PRE HEPATICO	\$ 27,350.32	\$28,471.14
			,
TXC1 TXC2	PRE CARDIACO TRASPLANTE CARDIACO	\$ 38,579.79 \$ 473,408.40	\$40,160.79 \$492,808.68





OSN2	ALAMBRE QUIRURGICO	\$350.07	\$364.42
OSN3	CLAVO TIPO RUSH	\$653.78	\$680.57
OSN4	CLAVO TIPO ENDER O SIMILARES	\$1,309.18	\$1,362.83
OSN5	CLAVO TIPO CLAVO TIPO STEIMANN	\$217.40	\$226.31
RN1	DIABOLO DE TEFLON	\$1,134.94	\$1,181.45
RN2	DIABOLO DE SILICONA TIPO PAPARELLA	\$1,091.78	\$1,136.52
RN5	DIABOLO DE SILICON EN T	\$1,408.28	\$1,465.99
RPN1	ESTRIBO ARTIFICIAL DE TEFLON Y ACERO	\$2,717.45	\$2,828.81
RPN2	ESTRIBO DE TEFLON	\$2,717.45	\$2,828.81
RPN3	ESTRIBO ARTIFICIAL DE TEFLON Y PLATINO	\$2,717.45	\$2,828.81
RPN4	ESTRIBO ARTIFICIAL DE TEFLON Y HUESO DR. DIAMANTE	\$3,086.70	\$3,213.19
RPN5	ESTRIBO ARTIFICIAL DE TEFLON DR. CAMPO MERCANDINO	\$3,690.94	\$3,842.19
ВН	BANCO DE HUESOS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN		
BHCE	HUESO CORTICO ESPONJOSO MOLIDO (50 cc)	\$ 5,735.41	\$5,970.45
BHLD	HUESO LARGO DIAFISIS (10 cm)	\$ 8,601.53	\$8,954.02
BHCF	HUESO CABEZA FEMORAL (unidad)	\$ 11,467.63	\$11,937.57
BHAS	ASTRAGALO (unidad)	\$ 7,647.22	\$7,960.60
BHRO	ROTULA (unidad)	\$ 4,779.51	\$4,975.37
BHTF	HEMICONDILO TIBIAL o FEMORAL (unidad)	\$ 14,335.34	\$14,922.80
BHAE	APARATO EXTENSOR (unidad)	\$ 46,625.03	\$48,535.72





BHTS	TENDON SEMITENDINOSO o RECTO INTERNO (unidad)	\$ 9,555.83	\$9,947.43
BHTC	HUESO TENDON CALCANEO AQUILES (unidad)	\$ 14,335.34	\$14,922.80
BHFP	HUESO FEMUR PROXIMAL (unidad)	\$ 27,719.58	\$28,855.53
BHFD	HUESO FEMUR DISTAL (con articulación x unidad)	\$ 42,058.11	\$43,781.65
BHTP	HUESO TIBIA PROXIMAL (con aparato extensor x unidad)	\$ 66,909.99	\$69,651.96



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:	
Referencia: Anexo de Valores	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.